LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

OBJETIVO: Normar el proceso de adquisiciones y contrato de servicios que requiera el Instituto Municipal de Pensiones, de una manera eficiente, eficaz y transparente.

PRIMERO. El Instituto Municipal de Pensiones, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, previa autorización del Director del Instituto Municipal de Pensiones, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización sin incluir el I.V.A, debiendo apegarse a los siguientes criterios:

a) Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.

b) Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio. Se exceptúan del registro en el Padrón:

1.- Las personas con las que el Instituto desee celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que aún no se encuentren registradas en el Padrón. En este caso, el Instituto por conducto del área requirente deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Instituto en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

2.- Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El Instituto Municipal de Pensiones, utilizará el padrón de proveedores del Municipio, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 24, segundo párrafo.

c) La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

En el caso de que la adjudicación se realice mediante pedido éste deberá reunir los requisitos legales de un contrato que son los establecidos en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización sin incluir el I.V.A., ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico, así como justificación por escrito firmada por el titular del área requirente que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 72 de la Ley de la materia y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, publicado en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado.

El Instituto Municipal de Pensiones a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá entregar al Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control del Municipio un informe mensual de todas las contrataciones del periodo que por excepciones a la Licitación Pública fueron

autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la ley de la materia y 78 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Las contrataciones por un monto igual o superior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización (sin incluir el I.V.A) deberán formalizarse mediante contrato realizado por el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, previa documentación necesaria le remitan las áreas correspondientes.

El Instituto Municipal de Pensiones podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

CUARTO. Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto, para tal efecto, el área requirente solicitará al Departamento de Recursos Materiales en su área de Compras y en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas al expediente de solicitud de contratación respectivo. El área requirente de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

La investigación de mercado tendrá como propósito la verificación sobre la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel local, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga por los propios entes públicos, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio; o una combinación de dichas fuentes de información.

La investigación de mercado que realicen las áreas requirentes deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cualquiera de las fuentes siguientes:

a) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

b) La obtenida a través de páginas de Internet de los fabricantes o distribuidores, o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En el caso de los incisos anteriores la investigación de mercado se acreditará con al menos tres cotizaciones, que deberán ser obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la solicitud de contratación presentada al Comité respectivo en el caso de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres proveedores.

Por lo que toca a las adjudicaciones directas el referido plazo se contará tomando como fecha la del dictamen de adjudicación.

Una vez solicitada la cotización a los potenciales proveedores deberá darse un término de 5 días hábiles para obtener respuesta. En caso de no recibirse la cotización se tendrá como negativa la respuesta. De no obtener el número de cotizaciones precisado en el presente artículo deberá de hacerse constar por parte de las áreas requirentes en el expediente la solicitud que se hizo a las empresas o personas que no fue materia de respuesta.

Las cotizaciones deberán contener cuando menos los siguientes datos: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico. Se exceptúa de lo anterior a las cotizaciones obtenidas de páginas de internet de los fabricantes o distribuidores de los bienes o servicios cotizados, para lo cual se deberá indicar la página donde se obtuvo la información así como la fecha en que se descargó la información.

La investigación de mercado tendrá como propósito que lo siguiente:

a) Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas.

b) Verificar la existencia o inexistencia de proveedores con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.

c) Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente

a) Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida.

b) Acreditar si el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente resulta conveniente y aceptable.

c) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Precio conveniente: aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de la investigación de mercado.

Precio no aceptable: aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, cuando supere la suficiencia presupuestal para la adquisición, arrendamiento o servicio.

Propuesta solvente: aquella que cumple con las condiciones y requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

QUINTO.- El Comité sesionará conforme al siguiente calendario:

A) Periodos de sesiones:

Sesiones ordinarias: Los primeros son aquellos que se convocarán durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre e incluirán asuntos generales.

Sesiones extraordinarias: son aquellos que se convocaran sin fecha preestablecidas, según las necesidades del Instituto Sólo tratarán sobre el o los asuntos que la Comité enuncie en la convocatoria respectiva.

Sesiones donde se realizarán actos de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores: según las fechas establecidas en la convocatoria, invitación y/o bases rectoras.

B) Tipos de sesiones:

El Comité publicará en estrados la agenda semanal de actividades a fin de que los integrantes de los sectores social y privado, así como cualquier interesado puedan acudir a los eventos públicos de conformidad a lo siguiente:

Sesión Pública: Es aquella en la que puede asistir el público en general, según establezcan los procedimientos de licitación pública o invitación a invitaciones a cuando menos tres proveedores, en calidad de espectadores en términos de los artículos 27, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios salvo que se trate de cuestiones relativas a seguridad pública, en cuyo caso no se permitirá el acceso a los espectadores.

SEXTO.- El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los integrantes del Comité, a sesión ordinaria cuando menos 48 horas previas y a sesión extraordinaria 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberán adjuntarse los documentos soporte del expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas. Las convocatorias podrán notificarse mediante oficio con acuse de recibido o en caso de ser necesario cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

En el caso de la convocatoria de los actos que se celebren con motivo de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores se notificarán a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria o de la invitación y hasta un día hábil previo al acto a celebrar.

SEPTIMO. La unidad requirente del Instituto Municipal de Pensiones que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberá por conducto del titular de la unidad o departamento o mediante un representante que designe para tal efecto, con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

Así mismo la unidad requirente deberá emitir un dictamen técnico que servirá de elemento para la elaboración del fallo en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores.

El dictamen deberá ser enviado por el área requirente al Comité con un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la emisión del fallo adjudicatorio. Si el Comité no cuenta con dictamen elaborado por el área requirente en el plazo establecido, procederá de oficio a diferir su emisión en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley de la materia. En caso de que en la nueva fecha del fallo el área requirente no exhiba el dictamen respectivo, el Comité procederá a declarar cancelado el procedimiento por ausencia de dictamen y dejará asentada esa situación en el acta respectiva.

OCTAVO. Los contratos por un importe equivalente a cinco mil novecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización sin incluir el I.V.A, deberán ser garantizados mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir el IVA.

Los contratos por un importe mayor a cinco mil novecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (sin incluir el I.V.A), deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir el IVA.

Por lo que toca a la contratación de servicios y adquisición de bienes cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en caso de solicitarlo el área requirente, podrá realizarse contrato en cuyo caso se deberán fijar garantías aceptando también como forma de garantía el cheque cruzado únicamente en éstos casos.

NOVENO. Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido el Departamento de Sistemas del Instituto Municipal de Pensiones.

DÉCIMO.- En todas las solicitudes de contratación, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

DÉCIMO PRIMERO. Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los

Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Decimo de la Ley de la materia.

DÉCIMO TERCERO. Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TÚRNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSION

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
ASESOR JURIDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ESTA HOJA CONTIENE CUATRO FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. ----------